



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Febrero de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de rentas públicas de la provincia de León. — *Circulares.*

División Hidráulica del Miño. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CIRCULARES

Procediéndose actualmente en virtud de órdenes de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a la formación de un inventario de edificios y solares pertenecientes al Estado, existentes en esta provincia y siendo propósito de la Superioridad que se comprenda todo lo que se

encuentre poseído por él mismo, ya esté destinado a algún servicio, arrendado o lo tenga sin utilizar por si la Administración, incluso lo concedido en usufructo o para algún uso determinado a Corporaciones o particulares, se hace preciso que por las Alcaldías de los pueblos donde existan inmuebles de esta naturaleza y no lo hayan hecho hasta la fecha, se comuniquen antes del 15 próximo, la existencia de estos bienes con expresión de los siguientes datos:

- 1.º Denominación.
- 2.º Pueblo, calle o plaza en que esté situado y numeración urbana.
- 3.º Extensión de metros y linderos.
- 4.º Pisos de que conste y estado de conservación en que se encuentre.
- 5.º Valor aproximado.
- 6.º Cargas y servidumbres con expresión de las mismas.
- 7.º Nombre de la persona, Corporación o entidad de quien se hubiere adquirido.
- 8.º Tiempo que lleve en posesión el Estado.
- 9.º Servicio público u objeto a que se halle destinado y en virtud de que orden o disposición.

Al propio tiempo cuidarán bajo su responsabilidad de incluir en estas relaciones, no solamente aquello que positivamente les conste ser de la pertenencia exclusiva del Estado, sino también en los que tengan una mera suposición de lo que sean, por no aparecer suficientemente probada la propiedad de los mismos a favor de persona alguna, con objeto de investigarse si preciso fuera, los derechos que al Estado pudieran corresponderle en dichos bienes.

Si el edificio fuese de alguna importancia o de algún valor artístico, remitirán fotografías indicándose si existen Memorias o Monografías relativas a los mismos para procurar su adquisición.

Encarece esta Delegación el mayor celo de los Sres. Alcaldes para la conveniente exactitud de este servicio, interesando de las personas que por virtud de su cargo puedan serles útiles les faciliten noticias y

cuantos datos puedan interesarles para el mejor éxito del mismo.

León, 1.º de Febrero de 1929.—
El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

* * *

En virtud de orden telegráfica de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 31 del pasado, queda prorrogado hasta el día 15 del mes actual, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del volumen de ventas u operaciones, correspondientes al año 1928.

Lo que se hace público por medio de la presente, con el fin de que llegue a conocimiento de todos los industriales obligados a presentar las referidas declaraciones.

León, 1.º de Febrero de 1929. —
El Administrador, Ladislao Montes.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

ANUNCIO

Como consecuencia del concurso de proyectos abierto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 6 de Noviembre último, se ha presentado por D. Marcelino Suárez Ganzález, el de aprovechamiento de 4.000 litros por segundo, de agua del río Selmo, y de la totalidad de su caudal, cuando sea inferior a dicha cifra, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales.

Todas las obras radican en el término municipal de Oencia, proyectándose 45 metros, agua arriba del puente del camino a la Herrería y al pueblo de Gestoso, una presa de 2 metros de altura, con su coronación enrasada 3 metros por debajo del nivel del camino a la entrada del puente por la margen izquierda.

Del estribo izquierdo de la presa, arranca el canal de derivación que se desarrolla entre el río y el camino, cruzando este a los 367 metros de recorrido, y siguiendo por la ladera con muy poca pendiente, hasta unos 100 metros antes de la desembocadura del arroyo Lousín, donde cruza el río Selmo a 57 metros de altura por medio de un acueducto, para seguir por la ladera

derecha, cruzando el citado arroyo y el camino a Lousín, y 4.750 metros después del soto de castaños de Antonio Ferreiro y los labradíos contiguos de José Franco y Luis Balboa, hasta llegar, con un recorrido total 8.747 metros, al paraje denominado Peña de Aigas, donde se proyecta la cámara de carga, de la que parte en una sola alineación recta, de 269,50 metros de longitud, la tubería de conducción del agua a las turbinas de la casa de máquinas proyectada en «Peña Furada», del pueblo de Castro Petre, devolviéndose el canal derivado al río Selmo, 60 metros agua abajo del puente próximo.

Se pide la declaración de utilidad pública de los obras, para los efectos de la expropiación forzosa.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de León, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados por quien así lo desee.

Lo que se hace público, para que los que se crean perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba marcado, en el Gobierno civil de León, o en la Alcaldía de Oencia, debiendo recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Ley de Aguas, los que se crean con derechos a las aguas de que se trata, deben acreditarlos en forma durante la información pública de la concesión solicitada.

Oviedo, 5 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de la Guardia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
Astorga

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependan,

que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 10 de Febrero, a las once de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Astorga, 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

Relación que se cita

Alonso Pedrosa, Ramiro, hijo de Gregorio y de Ana.

Alonso Polvorosa, Mariano, de Victorino y Raimunda.

Blanco Beroer Prada Expósito, Wladimiro, de desconocidos.

Blanco Domínguez Expósito, José, de id.

Blanco Expósito, Agustín, de idem.

Blanco Expósito, Dionisio, de idem.

Blanco Expósito, Eulogio, de idem.

Blanco Expósito, Felipe, de idem.

Blanco Expósito, Pedro, de idem.

Blanco Morán Expósito, Nicanor, de idem.

Blanco Rubio Pérez Expósito, Cayetano, de id.

Blanco Secana Expósito, Alberto, de id.

Callejo Carrasco, Santos Ramón, de Juan y Luisa.

Canillar Benito, Alfonso Ladislao, de Miguel y Benita.

Castaño San Juan, Eulogio, de Eulogio y Teresa.

García Alonso, Avelino Angel, de Tomás y Francisca.

García Borja, Arturo, de Antonio y Ramona.

García Fuertes, Antonio Cándido, de Martín y Vicenta.

García y García, Angel, de Andrés y María.

González González, Eugenio, de Joaquín y Angela.

Jiménez Jiménez, Diego, de Juan y Eduvigis.

Pérez Nistal, Alejandro, de Jesús y Bernardina.

Prieto González, Miguel, de Maximiano y María.

Valle García, Ignacio, de Manuel y Josefa.

Zotes García, Manuel, de Mandel y Francisca.

Alcaldía constitucional de

La Bañeza

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorando su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, los días 10 de Febrero a las ocho horas y 3 de Marzo próximos, a las ocho de la mañana respectivamente; previniéndoles que de no comparecer, ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado. La Bañeza, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Elías Tagarro.

Relación que se cita

Manuel González de la Torre, hijo de Antonio y Teresa.

Francisco Herrero Gómez, de Francisco y Concesa.

Francisco Santos Reñones, de Mmelchor y Bernardina.

Alcaldía constitucional de

Cabreros del Río

Formada por la Comisión permanente de este municipio la lista de Concejales y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para

las elecciones de Senadores que puedan ocurrir durante el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, a fin de oír reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Cabreros del Río, 3 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eusebio Albares.

Alcaldía constitucional de

Joara

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento para el año de 1928, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Joara, 1.º de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eustasio Acero.

Alcaldía constitucional de

Toreno

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las diez de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar. Toreno, 31 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Relación que se cita

Alvarez Gundín, José, hijo de Elviro y de Agustina.

Chacón Lasares, Alfredo, de Francisco y María.

Alcaldía constitucional de Reyero

LISTA de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno, complementada con los veintiocho mayores contribuyentes de este término municipal y que tienen derecho a emitir su voto para compromisos en elecciones de Senadores del reino.

Señores que constituyen el Ayuntamiento pleno

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargos que desempeñan	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargos que desempeñan
Don Miguel Vega Alonso.....	Alcalde-Presidente	Don Francisco González.....	Sr. Concejál
» Felipe Fernández González.	1.er Tte. Alcalde	» Maximino Bayón.....	id.
» Ascensión Alonso González.	2.º id. id.	» Leoncio Martínez.....	id.

Señores mayores contribuyentes

N.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Cuota	N.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Cuota
		al Tesoro			al Tesoro
		Ptas. Cts.			Ptas. Cts.
1	Aniceto Fernández Noriega.....	37 49	15	Tomás González Merino.....	36 10
2	Ambrosio Alonso Valbuena.....	43 86	16	Marcos de Caso.....	30 18
3	Benigno González Vega.....	46 49	17	Horacio González Hurtado.....	35 80
4	Fructuoso Fernández García.....	46 30	18	Nicolás Alonso García.....	30 93
5	Manuel Martínez González.....	45 36	19	Gregorio Arenas Liébana.....	68 42
6	Marcos Fernández Martínez.....	52 49	20	Joaquín González González.....	32 80
7	Pedro Alvarez Alonso.....	43 11	21	Isidro Arenas Liébana.....	40 30
8	Baldomero González Vega.....	32 28	22	Manuel Alonso Noriega.....	41 89
9	Victoriano Alonso García.....	41 05	23	Albino Martínez Fernández.....	97 55
10	Gabino Andrés Hurtado.....	62 23	24	Joaquín González González.....	59 14
11	Germán Fernández González.....	90 00	25	Santos Liébana Reyero.....	58 31
12	Ildefonso del Ferrero Hurtado.....	66 91	26	Virgilio Arenas Liébana.....	54 45
13	Mannel González González.....	44 91	27	Pedro González Fuente.....	38 31
14	Manuel González Fernández.....	68 40	28	Bernardo García Alonso.....	95 13

Reyero, 1.º de Enero de 1929. — El Alcalde, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 del mes de Febrero, a las diez de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925,

para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar. Santa María de Ordás, 4 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Gaspar Robla.

Relación que se cita

Arias García, José Fermín, hijo de Lucas y de Francisca.
Arienza Ordás, Odon, de Nicolás y Laureana.
Díez Díez, Lucio Rodesindo, de Isidro y Victoriana.
Fuertes González, Bernardo, de Alejo y Marcelina.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Rectificado el padrón de cédulas personales para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 4 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Santos Vega.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las once horas y el día 3 de Marzo, a las ocho de la

mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, 4 de Febrero de 1929.
— El Alcalde, Florencio García.

Relación que se cita

Mannel García Martínez, hijo de Ignacio y Dionisia.

Federico Murias Mondejo, de Pedro y María Angela.

Antonio Gay de la Puente, de Domingo y Ubalda.

Eduardo Blanco López, de Ovidio y Antonia.

Venancio Camargo Martínez, de Antonio y Victorina.

Ignacio Novo Martínez, de Tomás y Rogelia.

Gerardo González Vilas, de Darío y Elena.

Francisco Martínez Martínez, de Pablo y Flora.

Feliciano Bello Núñez, de Miguel y Adela.

Victor Fernández López, de Manuel y Dolores.

Nicolás Rodríguez Rodríguez, de Tirso y Florentina.

Abel Fernández Folgueral, de Rogelio y María.

Eduardo Arias Rodríguez, de Jerónima.

Domingo Arias Vidal, de Rafael y Josefa.

Isaac Rodríguez Voces, de Antonio y Vicenta.

Salvador Blanco Prada, de Ramiro y Herminia.

Horacio García Rodríguez, de Manuel y María.

José Santamaría García, de Ramón y Manuela.

Dionisio Bolado Franco, de Anastasio y María.

Enrique García Núñez, de José y Asunción.

Manuel Blanco, de Casa Cuna.

Manuel Escuredo Blanco, de Anastasio y Tomasa.

José Fernández Gómez, de José y Dionisia.

Nazarío García Llurda, de José y Filomena.

José Blanco, de Casa Cuna.

Alcaldía constitucional de Armunia

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, y el día 3 de Marzo próximo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Armunia, 3 de Febrero de 1929.
— El Alcalde, Fernando Inza.

Relación que se cita

Marcial Pérez Bartolomé, hijo de desconocido y Perpetua.

Victoriano Roscón Fernández, hijo de Santiago y Emilia.

Alcaldía constitucional de Salamón

Habiendo solicitado D. Julián Gómez, vecino de esta villa, treinta metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, al Este de la casa y cuadra de su propiedad, cincuenta metros cuadrados D.ª Matilde Valbuena y cuarenta y cinco D. Anreliano Valbuena, también sobrante de la vía pública del pueblo de Ciguera, en la calle Cimera, al Oeste, de la cuadra de D. Alfonso Valbuena, la primera y Oeste, de D. Fernando Valbuena, el segundo; se hace público por medio del presente, para que en el plazo de quince días, se prescinten ante esta Alcaldía las reclamaciones que se crean perti-

nentes, pasado dicho plazo no serán admitidas y se procederá a la adjudicación de dicho terreno si no se presenta ninguna.

Salamón, 4 de Febrero de 1929.
— El Alcalde, Quintilo González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Sueros

Habiendo acordado esta Junta vecinal la enajenación en pública subasta de tres lotes de terreno, que luego se detallarán, a fin de arbitrar recursos para una traida de aguas y reformas en los locales escuelas de este pueblo, se procederá a la subasta de los mismos, el tercer domingo después de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la dependencia de la Escuela Nacional, y por el sistema de pujas a la llana, siendo respectivamente adjudicadas al mayor postor. Es condición precisa para tomar parte en la subasta, depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, y el pago de las mismas por los adjudicatarios, se realizará al tercer día de realizada la subasta.

Fincas objeto de la subasta

1.º Un lote al término de Sueros y sitio denominado Presilla, de 1.500 metros cuadrados de superficie, que linda al Sur y Oeste, campo del común; Norte, camino público, y Este, Antonio González, tasado en 100 pesetas.

2.º Otro al sitio de Valde-debesa, término del anterior, de 1.900 metros cuadrados, que linda al Este y Sur campo del común; Norte con fincas de vecinos de Quintana del Castillo, y al Oeste con Santiago Fernández, tasado en 150 pesetas.

3.º Otro al sitio del anterior, con los mismos linderos y la misma tasación.

Sueros, a 31 de Enero de 1928.
— El Presidente, Toribio Rodríguez.

Junta vecinal de Lorenzana

Formado el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo, para el corriente año de 1929, se halla ex-

puesto al público durante quince días, a los efectos del artículo 301 del Estatuto Municipal, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

Lorenzana a 27 de Enero de 1929.
El Presidente, Mateo Estrada.

Junta vecinal de El Burgo Raneros

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente año de 1929, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por el plazo de quince días, para que durante ellos y tres días más pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hagan, en su casa, las reclamaciones que estimen justas, las que presentarán en el citado plazo, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

El Burgo Raneros, 4 de Febrero de 1929.— El Presidente, Cecilio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don Joaquín de la Riva Domínguez,
Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas al penado Agustín Pastor Mateos, vecino de Santa Elena de Jamuz, en el sumario número 79 de 1927, que contra el mismo y otro se le siguió por el delito de resistencia desobediencia grave, se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

1.º Una tierra, en término de Santa Elena, al pago del Sequedal, trigal, secana, de cabida de 9 áreas 39 centiáreas, linda Oriente, Domingo Pastor; Mediodía, D. Felipe de Mata y Poniente, Primitivo Ramos; tasada en 200 pesetas.

2.º Una viña, en dicho término, a Las Raposeras, de cabida de 20 áreas, que linda: al Sur o Mediodía, Santiago Marqués; Poniente, se ignora; Norte, D. Gaspar J. Pérez

Alonso y Naciente, Blas Cuesta; tasada en 300 pesetas.

3.º Una tierra, en dicho término y pago de Valdecida, trigal, secano, de cabida de 55 áreas 34 centiáreas, linda: Oriente, Manuel Peñín; Mediodía, Felipe Benavides; Poniente, Aquilino de la Fuente y Norte, Manuel Gordón Palacios; tasada en 300 pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en La Bañeza, a 29 de Enero de 1929.— Joaquín de la Riva.

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don Joaquín de la Riva Domínguez,
Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas al penado Santos Grande Tejedor, vecino de Bercianos del Páramo, en el sumario n.º 161 de 1926, que contra el mismo se siguió por el delito de hurto, se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

La mitad de una tierra a las Carbass, término de Bercianos, hace trece áreas y setenta y siete centiáreas, linda al Este, se ignora; Sur, Ambrosio Martínez; Oeste, José Castellanos y Norte se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago denominado Laguna de San Pedro, hace nueve áreas y treinta y

nueve centiáreas, linda Oeste, Francisco García; Mediodía, Jerónimo Tejedor; Poniente, Francinca Rodríguez y Norte, Eulogio Ferrero; tasada en treinta pesetas.

Una viña perdida, hoy tierra, en Bercianos a Costanza, hace cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, linda al Oriente; Feliberto Mata; Mediodía, Eulogio Ferrero; Poniente y Norte, Cayetano Rodríguez; tasada en quince pesetas.

Otra viña perdida, hoy tierra, en Bercianos a Costanza, hace ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, linda al Oeste y Mediodía, Félix Barrera; Poniente, Jerónimo Chamorro y Norte, se ignora; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en Villar, al Juncal, hace diez y ocho áreas y ocho centiáreas, linda al Oeste, pradera; Mediodía, Agustín Rebollo; Poniente, Eusebio Vazquez y Norte, Félix García; tasada en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto una cantidad igual, por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigirlos.

Dado en La Bañeza a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve.— Joaquín de la Riva.— Por mandato, Jesús M.º Caamaño.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala Rivas,
Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recaída sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.— En la ciudad de

León, a primero de Febrero de mil novecientos veintinueve; el Sr. don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Martín García Díez, Pedro Díaz Espinosa y Jesús Valencia Díaz, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por estafo. habiendo sido el Ministerio Fiscal; Fallo Que debo condenar y condeno a Martín García Díez, Pedro Díaz Espinosa y Jesús Valencia Díaz, a la pena de treinta días de arresto a cada uno, no habiendo lugar a la indemnización por haber recuperado los zapatos, y en las costas del juicio, así lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados, Martín García Díez, Pedro Díaz Espinosa y Jesús Valencia Díaz, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León, a 2 de Febrero de 1929.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. En la ciudad de León, a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, ha visto el precedente juicio de faltas contra Nicolás Rodríguez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones al herido Serafin Calderón Ruiz, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Nicolás Rodríguez Gutiérrez, declarando las costas de oficio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Serafin Calderón Ruiz y al denunciado Nicolás Rodríguez Gutiérrez, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León, a 30 de Enero de 1929.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve; el Sr. don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma; ha visto el presente juicio de faltas contra Fernando Fernández Mayo, demás circunstancias personales ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando Fernández Mayo, declarando las costas de oficio.—Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Inocencio Fernández Mayo y al denunciado Fernando Fernández Mayo, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León, a 30 de Enero de 1929.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Crémenes
Don Raimundo Valbuena González, Juez municipal de esta villa de Crémenes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su

provisión en concurso de traslado en la forma prevenida en el art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los que aspiren a desempeñar dicho cargo presentar en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 de dicho Reglamento y demás que acrediten su aptitud para el desempeño del mismo.

Dado en Crémenes, a 22 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Raimundo Valbuena.—P. S. M.: El Secretario suplente interino, Florencio Gómez.

Juzgado municipal de Posada de Valdeón

Don Gumersindo Barales Cuevas, Juez municipal de Posada de Valdeón.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a dicho cargo han de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado con arreglo a las disposiciones vigentes y en el término señalado.

Posada de Valdeón, a 26 de Enero de 1929.—P. S. M.: El Secretario, Félix Blanco.—El Juez, Gumersindo Barales.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas

Don Antonio Borrajo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Mansilla de las Mulas, a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal de de la misma, habiendo examinado los autos de juicio

verbal civil que anteceden, seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Julián Arias Muñiz, de esta vecindad, y de la otra y como demandados, D. Felipe García Polledo y D. Miguel Martínez Agúndez y D.^a Flora Martínez Agúndez, vecinos que fueron de esta villa y hoy en ignorado paradero, en reclamación de cincuenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debía condenar y condeno en rebeldía a los demandados en este juicio D. Felipe García Polledo, D. Miguel Martínez Agúndez y D.^a Flora Martínez Agúndez a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al demandante don Julián Arias Muñiz, la cantidad por éste pedida en la demanda origen de este juicio y costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Valentín Barredo.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el **BOLLETIN OFICIAL**, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Mansilla de las Mulas, a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Antonio Borrajo.—P. S. M.: Valentín Barredo.

340 D. P.—71

Juzgado municipal de Puebla de Lillo
Don Benito González Alonso, Juez municipal de Puebla de Lillo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, dentro de cuyo término los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias documentadas ante este Juzgado.

El término de este Juzgado municipal consta de 1.500 habitantes,

percibiendo el Secretario su retribución con arreglo a arancel.

Puebla de Lillo, 22 de Enero de 1929.—Benito González.

Juzgado municipal de Santiagomillas
Don Francisco Fernández Rodríguez, Juez municipal de Santiagomillas.

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo presentar los aspirantes sus instancias debidamente documentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido durante dicho plazo.

Santiagomillas, 28 de Enero de 1929.—El Juez, Francisco Fernández.

Juzgado municipal de Prioro

Don Eleuterio Herrero Burón, Juez municipal de Prioro.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Diciembre último, y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad, en concurso de traslado, entre Secretarios de dicha clase.

Los aspirantes a la indicada plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de primera instancia de Riaño a que corresponde el referido Juzgado municipal.

Dado en Prioro, a 25 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Eleuterio Herrero.—P. S. M.: El Secretario, Antolín Prado.

Cédulas de citación

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Por la presente cito a D. Marcial Rodríguez Gago, empleado de los Caminos de Hierro del Norte de España, antes domiciliado en León y

hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual, hora de las once de su mañana, comparezca, con sus pruebas, ante este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, al acto del juicio verbal civil que le promueve D. Eusebio Soto Lorenzana, vecino de Villadecote, sobre pago de doscientas pesetas y costas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. Así lo tiene acordado D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en esos autos.

Y para citación del demandado expido la presente en León, a dos de Febrero de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

670 O. P.—70

Mallo González, Benjamin, de 57 años, casado, natural y vecino de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil; partido judicial de Murias de Paredes, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario núm. 1 del año actual, y enterarle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a 4 de Febrero de 1929.—El Secretario, Santos Martínez.

Requisitoria

García Cascallana, Jesús; de 25 años de edad, hijo de Leopoldo y de Rogelia, casado, labrador, natural y domiciliado últimamente en Cabelos, procesado en causa por chantaje, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en posición que le fué decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y Febrero 2 de 1929.—Luis Gil Meljuto.—El Secretario, José F. Díaz.

Imp. de la Diputación provincial